



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 05

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A LLEGAR A ACUERDOS CON LA COMPAÑÍA STUART MANAGEMENT PARA LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA PATRONA DE NUESTRO MUNICIPIO, CREAR EL REGLAMENTO QUE SE ACOMPAÑA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.030 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocido como el Código Municipal de Puerto Rico, cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: Los días 6 y 8 de septiembre de 2024 se celebraremos las fiestas en honor a la Patrona de Nuestro Municipio en la Ventana al Mar, en la Playa y en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas.

POR CUANTO: Es de conocimiento público que la economía de Puerto Rico atraviesa una recesión que afecta adversamente todos los sectores económicos en Puerto Rico, incluyendo a municipios de escasos recursos económicos tales el Municipio de Salinas.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas actividades culturales arraigadas en nuestra tradición como pueblo, tal como lo son las Fiestas en Honor a la Patrona, las cuales cumplen con este objetivo y además ayudan a brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para un desarrollo emocional saludable.

POR CUANTO: Esta administración municipal toma conocimiento de la situación fiscal por la cual atraviesa el país, por lo que establece como imperativo buscar soluciones creativas e innovadoras para poder celebrar estas fiestas minimizando lo más posible la inversión de fondos públicos municipales. A esos efectos, debe albergarse como alternativa la contratación de servicios de una o más entidades, que tendrían la responsabilidad de adquirir con sus propios fondos, asumir riesgos, proveer equipo de sonido y luces, así como contratar artistas o personal técnico y hasta talentos. De la misma manera, la figura del promotor cobra importancia cuando reconocemos que la celebración de estas fiestas tradicionales están revestidas de un innegable interés público, porque además de promover la confraternización, responde al interés legítimo de reavivar preservar y perpetuar nuestras costumbres municipales históricas para el goce de generaciones futuras. Unas subastas derrotarían estos esfuerzos.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas desea contratar los servicios de un promotor para realizar el evento artístico durante los días que se llevarán a cabo las Fiestas en Honor a Nuestra Patrona.

POR CUANTO: La Compañía Stuart Management está especializada en el Montaje de Fiestas Patronales, eventos culturales, eventos sociales, la misma ha colaborado con el Municipio de Salinas a estos efectos en años anteriores y tiene la experiencia requerida para este tipo de eventos.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal reconoce el fin legítimo de esta actividad en el ámbito de procurar un sano disfrute en unión a toda la familia.

POR CUANTO: Además, entiende este Cuerpo Legislativo que es beneficioso para nuestro Municipio brindar sana diversión con una inversión mínima y mejorar las finanzas por lo que se adquiere por concepto de patente y permisos a los negocios que se instalen en y fuera del área de las fiestas que posteriormente serán usados para brindar servicio a nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal favorece la celebración de las Fiestas Patronales de acuerdo con la reglamentación que más adelante se dispone para conducir el orden que acompaña esta Resolución.

POR CUANTO: El Artículo 1.018(z) del citado Código Municipal de Puerto Rico dispone que la Alcaldesa tiene la facultad de ejercer todo lo que expresamente se le delegue por cualquier ley o por cualquier Ordenanza o Resolución Municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas o al funcionario designado por esta, a comparecer en representación de nuestro Municipio a para llegar acuerdos con la Compañía Stuart Management para celebrar las Fiestas en Honor a la Patrona en nuestro Municipio

SECCIÓN 2DA: Adoptar el Reglamento de las Fiestas en Honor a la Patrona del Municipio de Salinas que se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución como sigue:

“REGLAMENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SALINAS 2024”

I. PROPÓSITO

El Municipio Autónomo de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas expresiones culturales arraigadas en nuestra tradición de pueblo. La celebración de las Fiestas Patronales es un método idóneo para cumplir con este objetivo, además de brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para su desarrollo emocional y saludable. El objetivo principal es fomentar la unidad familiar a través de actividades musicales y deportivas al aire libre y unir al Pueblo y visitantes en actividades de confraternización.

II. BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga de acuerdo con lo que establece el Artículo 1.018, Inciso (C) del Código Municipal de Puerto Rico y la Ley Núm.25 del 23 de abril de 1927, que permite el establecimiento y la operación de picas, durante el período de Fiestas Patronales.

III. PERÍODO DE CELEBRACIÓN

Las Fiestas en Honor a la Patrona de Nuestro Municipio se celebrarán en la Ventana al Mar en la Playa y en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas, durante los días: viernes, 6 y domingo, 8 de septiembre de 2024 en el siguiente horario:

Viernes, 6 de septiembre de 2023: 5:00pm a 2:00am

Domingo, 8 de septiembre de 2023: 8:00am a 12:00 A.M. o hasta que culmine el espectáculo artístico.

La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Fiestas Patronales. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

IV. PICAS

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Rematista o de la Compañía que contrate con el Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar. Además, es responsabilidad del dueño del establecimiento de picas, realizar el pago de patentes correspondientes antes de operar el mismo.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. Se deberá colocar un número claramente visible y distintivo de cada caballito para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o que cualquier niño que se halle en una pica sino estuviera acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Negociado de Bomberos de Puerto Rico y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de tres (3) picas. Dos (2) de las cuales serán instaladas en el área de la Plaza Pública y una (1) fuera del evento.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

V. QUIOSCOS Y NEGOCIOS AMBULANTES

Se autoriza la ubicación en el área de las Fiestas Patronales de los siguientes negocios ambulantes:

Hasta un máximo 15 quioscos que incluyen bebidas alcohólicas, comida, piña colada, limonadas, pizza, algodón, pop corn, manzanas, helados, donas, pinchos, salchicha italiana, hot dogs, papas asadas y hielo. Además de cabinas de juguetes, prendas y mesas para misceláneos.

Del total de quioscos, la Administración Municipal mantendrá dos (2) de ellos los cuales serán destinados a las clases graduandas del Municipio de Salinas.

El perímetro del evento serían las calles Miguel Ten, Monserrate, Luis Muñoz Rivera y Santos P. Amadeo.

Será responsabilidad de cada tenedor del quiosco y/o negocio ambulante la adquisición de los debidos permisos y licencias para la operación de los mismos, según aplique. Estos son:

Patentes Municipales

Permiso de Uso Temporero expedido por la Oficina Regional de Permisos Consorcio CCVS

Certificado del Negociado de Bomberos

Certificado de Salud Ambiental

ESM
Todo quiosco deberá poseer un extintor contra incendios.

MRC
Todo quiosco deberá estar pintado, alumbrado y deberá poseer al menos (1) zafacón con tapa para desperdicios generados por el mismo. Todo negocio que se establezca en el área de las Fiestas Patronales deberá cumplir con el pago por concepto de Patente Municipal.

ESPACIO

PATENTE MUNICIPAL

Quioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Quioscos de comida	\$25.00
Quioscos de bebidas alcohólicas y comida	\$75.00
Quioscos de piña colada	\$25.00
Guagua de Pizza	\$25.00
Cabinas de pinchos	\$25.00
Carritos Hot Dogs	\$25.00
Carrito de papas asadas	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Cabina de manzanas	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Cabina de juguetes	\$25.00
Vagón de hielo	\$25.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$75.00
Picas fuera del área de las fiestas	\$75.00

VI. DISPOSICIONES GENERALES

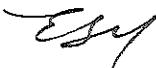
La Administración Municipal de Salinas deberá conceder la oportunidad de comenzar la instalación de los artefactos de diversión, quioscos, negocios ambulantes y picas dos días antes de la fecha señalada oficialmente para el comienzo de las fiestas en las áreas que se hayan seleccionado por la Administración Municipal para ser acomodados. El tenedor del quiosco, negocio ambulante, artefacto de diversión y/o pica deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño que cause la instalación, funcionamiento o remoción de estos a la propiedad pública o privada.

Los quioscos, negocios ambulantes, artefactos de diversión y picas deben ser removidos no más tarde de 48 horas subsiguientes al día en que finalicen las festividades. De no removerlos en el tiempo establecido, el Municipio podrá remover el mismo con cargo en los gastos de remoción al dueño.

Tanto dentro como fuera del área de las fiestas no se permitirá promociones “happy hour” ni actividades análogas de promoción de compañías que no sean auspiciadores oficiales de las Fiestas Patronales.

Para el establecimiento y operación de negocios ambulantes fuera de los límites del área de las Fiestas Patronales, se cumplirá con lo siguiente, a excepción de los negocios ambulantes bonafides;

Pago de Patente Municipal por Negocios Ambulantes \$100.00

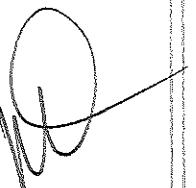

Endoso de la Policía Municipal para velar que se cumpla con todas las medidas de seguridad necesarias


Una vez culminadas las actividades en el área de celebración se ordena el desalojo total del público del área de actividades.

Se autoriza a las autoridades de seguridad municipal y estatal a establecer puntos de cotejos utilizando artefactos o instrumentos electrónicos dirigidos a la detección de armas. Estos lugares o áreas de cotejo estarán ubicados a discreción de las autoridades en coordinación con el Municipio.

VII. PROHIBICIONES

Se prohíbe el despacho de bebidas alcohólicas, refrescos, jugos o bebidas análogas en envases de cristal en el área de las Fiestas Patronales, según lo dispone la Ordenanza Núm. 31, Serie 2012-2013, pero se modifica la Sección III del Código de Orden Público, según enmendada para que se permita ingerir bebidas alcohólicas en latas durante los días de celebración de la Fiestas Patronales. La Policía Municipal será responsable de velar por el fiel cumplimiento de esta sección.

- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
 - Se prohíbe operar y/o mantener personal trabajando en el reabastecimiento de los negocios pasada la hora de cierre fijada.
 - Se prohíbe tener un funcionamiento de equipo de música mientras se están llevando a cabo los espectáculos en tarima.
- 

- Ningún quiosco, negocio ambulante, pica o artefacto comenzará a operar sin los debidos permisos (señalados en las especificaciones) y sin haber realizado el pago por Patente Municipal.
- Se prohíbe ubicarse en un área (espacio) que no corresponde al adquirido. De así hacerlo, deberá reubicarse en el lugar designado.
- No se permitirá la entrada de neveritas de playa en las áreas donde se realizarán las Fiestas en Honor a la Patrona.
- Se prohíbe operar puestos de pinchos frente a residencias privadas e instituciones religiosas. Ningún tipo de negocio, quiosco, piña colada, puestos de juguete, puestos de pinchos u otra actividad comercial podrá operar dentro del área de la Plaza del Mercado.

Cualquier persona que incumpla con alguna de las disposiciones antes mencionadas se le revocará el permiso de operación otorgado por el Municipio y/o será expulsado del área de las Fiestas Patronales. Cualquier incidente de naturaleza delictiva que ocurra dentro de las inmediaciones del evento será canalizado a través del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

VIII. FUEGOS ARTIFICIALES Y COHETES

Se autoriza por la presente a la Alcaldesa para que proceda a la contratación de un pirotécnico para la quema de fuegos artificiales y cohetes durante los días de Fiestas Patronales en los sitios que para tal fin determine la Administración Municipal. Se observará especial cuidado de que los cohetes sean lanzados al espacio en forma en que su ascensión no tropiece con objeto alguno teniendo especial consideración de la dirección del viento y condiciones atmosféricas para determinar un ángulo de inclinación que impida el peligro de daños a personas o propiedades. Dicho lanzamiento de fuegos artificiales y cohetes se hará bajo la supervisión personal del pirotécnico contratado y por el Servicio de Bomberos de Puerto Rico.

Ninguna persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes. No se lanzarán cohetes de bombas antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante las Fiestas Patronales.

IX. SEPARACIÓN DE CLÁUSULA

Si cualquier parte, sección o párrafo o cláusula de este reglamento fuere nulo o declarado inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, tal nulidad o declaración no afectará al resto de este.

X. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente, después de la aprobación de la Legislatura Municipal y tras haber sido debidamente firmado por la Alcaldesa.

SECCIÓN 3RA:

Autorizar a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas a otorgar una aportación de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$20,625.00) para la celebración de las Fiestas en Honor a la Patrona.

SECCIÓN 4TA: Los fondos para la aportación de las Fiestas Patronales provendrán de la partida 01-14-04-9480 FIESTAS PATRONALES, autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

SECCIÓN 5TA: Toda organización o individuo, al cual se le otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa “Tu Vales” y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de la violencia de género y para otros fines, según establece la Ordenanza Núm. 09 Serie 2022-2023.

SECCIÓN 6TA: Que toda Ordenanza o Resolución o parte de esta que entre en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

SECCIÓN 7MA: Esta Resolución será efectiva una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Resolución debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

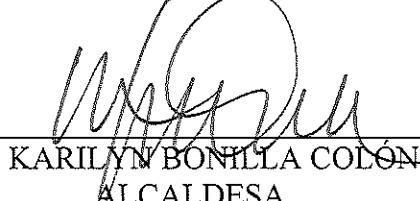


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2024.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 05 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 2da Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **28 de agosto de 2024**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Lesbia G. Luna Reyes.

Legisladores ausentes:

1. Hon. Catherine Pagán Rodríguez
2. Hon. Ada R. Miranda Alvarado

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **29 de agosto de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

